MENDOZA, 10 MAR 2017

VISTO:

El EXP-CUY N°0003170/2017 de Secretaría Académica s/"Reglamentación condicionalidad turno de exámenes finales de mayo"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones, el Director de Alumnos Sr. Miguel Ángel GALLARDO, solicita al Secretario Académico la posibilidad de suspender el cursado condicional a las mesas del turno de mayo.

Que motiva el presente pedido, que los alumnos que no aprueban en mayo la asignatura correlativa, continúan cursando y promocionando materias y luego invocan derechos adquiridos.

Que el control y la carga de tal situación se torna muy engorroso por la escasez de personal administrativo y se llega al mes de junio con la incertidumbre de la condición de aquellos alumnos.

Que en varias oportunidades no es aprovechado por los alumnos, porque se anotan un gran número de estudiantes como condicionales a mayo y luego se detecta que no asisten a los exámenes o no aprueban

Que a fs. 4 el Secretario Académico, Dr. Hugo S. DUCH, solicita al señor Decano y, por su intermedio, al Consejo Directivo a fin de presentar una propuesta de reglamentación de la inscripción condicional al turno de exámenes de mayo para cursar asignaturas en las cuales no se ha obtenido la correlatividad al 31 de marzo de cada año, informado que esta "condicionalidad" se aplica desde hace varios años sin ningún tipo de reglamentación, lo cual genera serios inconvenientes administrativos en los controles y a los alumnos.

Que la Comisión de Docencia y Concurso e Interpretación y Reglamento sugirió al Cuerpo reglamentar la

Ord. N° 5

condicionalidad de turnos de exámenes finales de mayo, para aquellos alumnos del Plan de Estudios 1984, y para el corriente año Académico. Las Comisiones acuerdan sugerir al Cuerpo establecer que el alumno condicional tenga la obligación de comunicar el resultado del examen final de mayo, en la Dirección de Clases y Exámenes, y mediante nota ingresada por Mesa de Entradas. Dicha obligación deberá cumplirse en el plazo perentorio de tres días hábiles, contados a partir del dia del examen o del dia de la publicación de la nota, en el caso de exámenes escritos. Dicha obligación será notificada al alumno en el momento de la inscripción, con la salvedad de que la condicionalidad no otorgará derecho alguno, salvo que apruebe la materia condicional en mayo, y lo informe cumpliendo el procedimiento anteriormente establecido. Los alumnos que no cumplan con la citada obligación serán automáticamente dados de baja en la materia condicional, por el sistema Siu- Guaraní.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 9 de marzo de 2017 aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer que el alumno que se inscriba como condicional tiene la obligación de comunicar el resultado del examen final de mayo, en la Dirección de Clases y Exámenes, y mediante nota ingresada por Mesa de Entradas.

ARTICULO 2°.- Disponer que dicha obligación deberá cumplirse en el plazo perentorio de tres días hábiles, contados a partir del día del examen o del día de la publicación de la nota, en el caso de exámenes escritos.

ARTICULO 3°.- Ordenar que la obligación sea notificada al alumno en el momento de la inscripción, con la salvedad de que la condicionalidad no otorgará derecho alguno, salvo que

apruebe la materia condicional en mayo, y lo informe cumpliendo el procedimiento anteriormente establecido.

ARTICULO 4.- Establecer que los alumnos que no cumplan con la citada obligación serán automáticamente dados de baja en la materia condicional, por el sistema Siu- Guaraní.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 5

MARIA ELENA OLGUIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ISMAEL FARRANDO
DECANO